

## **REAL DECRETO-LEY 8/2014, DE 4 DE JULIO DE APROBACIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA EL CRECIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA EFICIENCIA.**

El Real Decreto-ley, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, publicado en el BOE del 5 de julio, recoge una amplia serie de medidas en materia laboral, fiscal y tributaria, cuyos aspectos más relevantes les resumimos a continuación.

### **MEDIDAS FISCALES**

#### **-TRIBUTACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO DE LA VIVIENDA HABITUAL**

**IRPF:** Se declara exenta la ganancia patrimonial que pudiera ponerse de manifiesto como consecuencia de la dación en pago o de un procedimiento de ejecución hipotecaria que afecte a la vivienda habitual del contribuyente (Art. 122. Uno del Real Decreto-ley).

**IVTNU:** Además de no tributar por el IRPF, la ganancia patrimonial derivada de la dación en pago de la vivienda habitual para la cancelación de una hipoteca tampoco tributará por el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, siempre que el propietario no disponga de otros bienes para afrontar el pago de la totalidad de la deuda.

Esta exención se amplía a las transmisiones realizadas en ejecuciones hipotecarias, judiciales o notariales.

Ambas medidas tendrán efectos a partir del 1 de enero de 2014, sobre ejercicios anteriores no prescritos, con respecto al IRPF; Y para los hechos imponibles anteriores a dicha fecha no prescritos, en el caso del IVTNU

### **-COMPENSACIÓN DE LAS RENTAS NEGATIVAS DERIVADAS DE PARTICIPACIONES PREFERENTES**

Se permite la compensación de las rentas negativas de la base del ahorro derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes, o de valores recibidos a cambio de estos instrumentos, **generados con anterioridad a 1 de enero de 2015**, con otras rentas positivas incluidas en la base del ahorro, o en la base general procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales. (Art. 122. Dos, del Real Decreto-ley).

Por tanto, dicha compensación podrá producirse en la declaración del IRPF 2014 y podrá afectar a los rendimientos negativos pendientes de compensar generados en 2010 y ejercicios siguientes. Asimismo, los rendimientos de capital negativos derivados de participaciones preferentes se podrán compensar con las ganancias patrimoniales derivadas de las acciones que fueron objeto de canje.

### **-TIPO REDUCIDO DE RETENCIÓN PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

Se establece un tipo reducido de retención (15%) para los contribuyentes con menos ingresos que realizan actividades profesionales. (Art. 122. Tres)

Esta medida entra en vigor con carácter inmediato (el mismo día de la publicación del Real Decreto en el BOE) pero estos contribuyentes deben cumplir dos condiciones:

- Los rendimientos íntegros del ejercicio anterior, derivados de sus actividades profesionales no pueden superar los 15.000€

- Estos rendimientos tienen que representar más de 75% de la suma de sus rendimientos íntegros de actividades económicas y de trabajo.

Retenciones en el IRPF para rendimientos de actividades profesionales	HASTA JULIO DE 2014	A PARTIR DE JULIO DE 2014
<b>Con carácter general</b>	21%	21%
<b>Rendimientos íntegros inferiores a 15.000€/año</b>	21%	15%

### **-MODIFICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO A DEPÓSITOS BANCARIOS**

En el artículo 124 del Real Decreto-ley se establece un **tipo de gravamen del 0.03%** para el Impuesto sobre Depósitos en las Entidades de Crédito, **con efectos desde el 1 de enero de 2014**. Su recaudación irá destinada a las CCAA en función de la recaudación que se obtenga en cada territorio,

Con esta medida se modifica el art. 19 de *la Ley 16/2012, de 27 de diciembre*, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Su objetivo es garantizar una tributación armonizada de los depósitos constituidos en las entidades de crédito de todo el territorio español.

## MEDIDAS LABORALES

### - EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

Se crea el [Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España](#) y se establecen nuevas medidas de **apoyo a la contratación para el colectivo de jóvenes** inscritos en dicho sistema (16- 24 años cumplidos, ampliable hasta menores de 30 si se trata de personas con discapacidad del 33% o superior), jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación. Se esboza como una oficina de empleo especializada y virtual, con una lista coordinada y única para todo el estado, en un margen concreto de edad.

El acceso al sistema es voluntario por inscripción del interesado, generándose un perfil del joven, sus conocimientos y aptitudes para encajarlo en la oferta de acciones de empleabilidad. **Estar inscrito es requisito base para que los empresarios puedan aplicarse las nuevas bonificaciones por contratación.**

Para inscribirse debe cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia, o ser titular de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar (p.ej. las reagrupaciones familiares).
- b) Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
- c) Tener más de 16 años y hasta 24 años cumplidos, o menos de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) No haber trabajado en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) No haber recibido acciones **educativas** que conlleven más de 40 horas mensuales en los 90 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- f) No haber recibido acciones **formativas** que conlleven más de 40 horas mensuales en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrolle en el marco de la Garantía Juvenil.

El **proceso de inscripción** en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante su identificación o su representación de forma telemática a través de la [sede electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social](#).

Aquellas **personas interesadas en inscribirse** electrónicamente **que no dispongan de alguno de los sistemas de identificación establecidos** por defecto, podrán solicitar un sistema de identificación electrónica consistente en usuario y contraseña, mediante el formulario habilitado a tal efecto, que podrá ser empleado para la inscripción en el fichero y realizar los demás trámites que, en su caso, se habiliten. Para los supuestos de **personas en riesgo de exclusión social**, debidamente acreditados mediante certificado de los servicios sociales pertinentes, y/o discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, se podrá solicitar la inscripción de forma no telemática mediante presentación de formulario.

La **baja en el sistema** se producirá de oficio cuando un usuario inscrito cumpla la edad señalada como límite y haya sido atendido previamente con alguna de las medidas implementadas. Los usuarios inscritos en el sistema no serán dados de baja mientras estén recibiendo algunas de las medidas o acciones previstas por el plan, ya sea de formación de mejora de la empleabilidad o de empleo. Quienes hayan rechazado alguna de las medidas implementadas en el marco de este sistema causarán baja automática en el mismo al alcanzar la edad prevista en el párrafo anterior. **Aquellos usuarios inscritos que, habiendo superado la edad prevista, no hayan sido atendidos previamente permanecerán en el sistema sin causar baja de oficio.**

## - BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN

### 1. EN LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten de forma indefinida, incluida la modalidad fija discontinua, a una persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mayor de 16 años y menor de 25 (en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % se amplía hasta los menores de 30 años), disfrutarán de una **bonificación mensual en la aportación empresarial** a la cotización a la Seguridad Social por un importe de **300 euros**. En el supuesto de que la contratación sea a tiempo parcial, la jornada será como mínimo el 50 por ciento de la correspondiente a la de un trabajador a tiempo completo comparable, reduciéndose la bonificación:

- Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 75% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, 225 euros mensuales.
- Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50 por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, 150 euros mensuales.

La bonificación será de aplicación a todas aquellas contrataciones que se efectúen **desde el 6 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2016**

Esta medida será **compatible con todo tipo de incentivos** siempre que el importe mensual a cotizar por la empresa o el trabajador autónomo no sea negativo. La duración de **la bonificación será de 6 meses**, estando obligada la empresa o el trabajador autónomo a **mantener al trabajador al menos seis meses** desde el inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de la bonificación.

Las empresas o trabajadores autónomos, además **estarán obligados a incrementar con la nueva contratación tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total, y mantener** el nuevo nivel alcanzado con la contratación durante todo el



periodo de disfrute de la bonificación. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores que hayan prestado servicios en los treinta **días naturales anteriores a la celebración del contrato**. La administración examinará el mantenimiento del nivel de empleo indefinido y del nivel de empleo total a los 6 meses de la celebración del contrato bonificado. Para ello, **se utilizarán el promedio** de trabajadores indefinidos y el promedio de trabajadores totales **del mes en que proceda examinar** el cumplimiento de este requisito. No se tendrán en cuenta las extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que no hayan sido declarados improcedentes.

Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, **sólo podrán aplicar una vez las bonificaciones previstas para el contrato indefinido** por cada uno de los beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que contraten, con independencia del periodo de bonificación disfrutado por la empresa por cada trabajador.

Además de las habituales exclusiones contempladas con carácter general en la [sección I del capítulo I de la Ley 43/2006](#), no se aplicarán las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social en los supuestos de contrataciones que deban ser incluidos en cualquiera de los sistemas especiales establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

El requisito de **estar al corriente** en las obligaciones tributarias para poder acogerse a las bonificaciones reguladas en este artículo, se acreditará mediante la expedición del correspondiente **certificado por vía telemática** por el órgano competente para ello. El mencionado certificado **tendrá una validez de seis meses** y a todos los efectos **se considerará cumplido este requisito cuando el certificado emitido en el momento del alta del trabajador sea positivo**. A los efectos de considerar cumplido el requisito de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias por parte de las empresas beneficiarias de bonificaciones en cuotas a la Seguridad Social vigentes a la entrada en vigor de esta norma, se considerará que los certificados emitidos por vía telemática por el órgano competente para ello tendrán un plazo de validez de seis meses desde su emisión y con ellos quedará acreditado el cumplimiento de la citada obligación durante dicho plazo.

## 2. EN CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL CON VINCULACIÓN FORMATIVA.

Para los adscritos al Sistema Nacional de Garantía Juvenil se establece que la jornada podrá ser superior al 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, **pudiendo alcanzar el 75 %** de la jornada. Los demás trabajadores contratados bajo esta modalidad no pueden exceder el 50% de la jornada.

## 3. EN LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS

Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, que concierten un contrato en prácticas con un menor de treinta años, tendrán derecho a una reducción del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato. En el caso de que el contrato se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, **se aplicará de forma adicional una bonificación del 50% de la cuota empresarial** a la Seguridad Social **por contingencias comunes** correspondiente al trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato. La bonificación se aplicará a todas aquellas contrataciones que se efectúen hasta el 30 de junio de 2016. Por tanto no habrá coste de cotización empresarial por contingencias comunes.

En los supuestos en que, el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas, la reducción de cuotas es del 75%. En el caso de que el contrato se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se aplicará de **forma adicional una bonificación del 25%** de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato. La bonificación se aplicará a todas aquellas contrataciones que se efectúen hasta el 30 de junio de 2016. Por tanto no habrá coste de cotización empresarial por contingencias comunes.

## 4. EN LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Las prácticas curriculares externas retribuidas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen

General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la [disposición adicional tercera](#) de la Ley 27/2011, tendrán una bonificación del **100% en la cotización** a la Seguridad Social **a partir del día 1 de agosto de 2014**.

## OTRAS MEDIDAS

### - COMERCIO MINORISTA

Se introduce una referencia expresa a la regla general de **no sometimiento a autorización administrativa en la apertura de establecimientos comerciales**, por la que, en su defecto podrá someterse a declaración responsable o comunicación previa.

Se ofrece **un solo interlocutor** a los ciudadanos para la apertura de establecimientos comerciales y reduce el plazo para la resolución de estos procedimientos a **tres meses**.

Estas medidas implican la modificación de *la Ley 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista* para adecuarlo a *la Ley 20/2013, de 9 de diciembre*, de garantía de la unidad de mercado. (Art. 6 del Real Decreto-ley)

### - DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

Se profundiza en la **liberalización de horarios**, operada por el *Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio*, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad y se modifica *la Ley 1/2004, de 21 de diciembre*, de Horarios Comerciales (Art. 7 del Real Decreto-ley)

A tales efectos, se refuerza la necesidad de que tanto las solicitudes municipales de declaración de zona de gran afluencia turística como las resoluciones de las comunidades autónomas estén debidamente fundadas en criterios objetivos, de manera que, en los supuestos en que no lo estén y se produzcan restricciones injustificadas de ámbitos territoriales o períodos temporales de duración en estas zonas, rija el principio de libertad

de horarios para todo el municipio y la totalidad del periodo anual, respetando en toda caso la solicitud municipal en los supuestos en los que esté debidamente motivada.

Las CCAA donde se ubiquen municipios que hayan cumplido estos requisitos en el año 2013 deberán declarar al menos una zona de gran afluencia turística en dichos municipios en el **plazo de seis meses** desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, y que, en ausencia de tal declaración, estos municipios dispondrán de plena libertad de horarios comerciales durante todo el periodo anual en todo su ámbito.

### **- TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO**

Se limitan las **tasas de intercambio** aplicable a las operaciones efectuadas con tarjeta de pago, con una limitación máxima del 0,2% en débito y 0,3% en crédito. (Art. 11 del Real Decreto-ley)

Para **pagos inferiores a 20€** se establece un umbral máximo de 0,1% en tarjetas de débito y el 0,2% en tarjetas de crédito. Adicionalmente para los pagos con tarjetas de débito, el nivel máximo de la tasa será, en todo caso, de 7 céntimos de euro, que aplicará para todos los **pagos de importe superior a 35€**.

Se prohíbe expresamente el incremento de las comisiones de las tarjetas para repercutir los gastos al ordenante del pago. (Art. 12 del Real Decreto-ley)

Los proveedores de servicios de pago deberán informar al Banco de España de las tasas de descuento y de intercambio percibidas por los servicios de pago en operaciones con tarjeta. Esta información estará disponible en la página electrónica del Banco de España. (Art. 13 del Real Decreto-ley).

### **- OFERTA DE PLAZAS EN LAS FUERZAS ARMADAS**

En el año 2014 se autoriza, adicionalmente a la tasa ordinaria de reposición prevista en el artículo 21 de la *Ley 22/2013, de 23 de diciembre*, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, la convocatoria, por la forma de ingreso directo, de hasta 200

plazas en las escalas de oficiales los cuerpos específicos de los ejércitos y de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

Por tanto, para el año 2014 el total de plazas ofertadas será el conjunto de las correspondientes a la tasa ordinaria de reposición del 10% prevista en el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, y la oferta adicional indicada, autorizándose la convocatoria de un total de 368 plazas por la forma de ingreso directo en las escalas de oficiales y de 32 plazas en las de suboficiales de los cuerpos específicos de los ejércitos y de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

Igualmente, en el año 2014 se autoriza la convocatoria por las formas de promoción y promoción interna de 196 plazas en las escalas de oficiales y de 886 plazas en las de suboficiales de los cuerpos específicos de los ejércitos y de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

***Departamento Jurídico de SIGA 98, SA***